



ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO I.F.E.", REPRESENTADO EN**ESTE** ACTO POR CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA. Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO. LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE I.E.E.M.", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. MAESTRO DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS COMICIOS COINCIDENTES DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha______, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo; y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios coincidentes en el Estado de México.
- 2. En la cláusula cuarta del citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos para regular las acciones que en materia de Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Medios de Comunicación y Difusión, Relación Partidos Políticos-Organismos Electorales y en materia de información y documentación de carácter electoral, deberán realizar "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", en apoyo a la celebración de Procesos Electorales coincidentes en el Estado de México.
- 3. El primer domingo de julio del año 2012, se realizarán las Jornadas Electorales para la renovación del Titular del Ejecutivo Federal y las Cámaras de Diputados y Senadores; así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:





DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos, al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código citado, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
- I.3. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con Fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 párrafo 1, incisos e) y j) y 197 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- I.4. Que de acuerdo al artículo 130, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar los formatos de la documentación electoral y de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.





I.5. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, párrafo 1, incisos a) al e) del Código de referencia.

I.6.	Que en sesióncelebrada el,			, ε	el Consejo			
	General	del	Instituto	Federal	Electora	al aprobó	el	acuerdo
			,	por virtud	del cual	se establecie	ron lo	s criterios
	generales	que de	berán obse	rvarse para	la present	ación de las p	oropues	tas de los
	Convenios	de A	роуо у Со	laboración	y sus Ane	exos Técnicos	s que	celebre el
	Instituto F	ederal	Electoral	con los or	ganismos	electorales of	le las	entidades
	federativas	s y de	l Distrito F	ederal, en	materia d	le organizació	n de	elecciones
	coincident	es, para	a el Proceso	Electoral d	el 2012.	-		

- I.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) y n) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos locales
- I.8. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente, así como participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documento que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.
- I.9. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.





II. DE "EL I.E.E.M."

- **II.1.** Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.
- II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.
- **II.3.** Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.
- II.4. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de "EL I.E.E.M.", designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.
- II.5. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 fracciones XXVIII y XXX, 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.
- II.6. Que el primer domingo de julio de 2012, realizará la Jornada Electoral ordinaria para la elección de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de "EL I.F.E." y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Anexo Técnico, para poder disponer de las acciones, información, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." Ilevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por el Consejo General para el Proceso Electoral Coincidente del año 2012; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.





- **II.7.** Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL I.F.E."; para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los Procesos Federal y Local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2012.
- II.8. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M.", en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobó en el acuerdo Nº IEEM/CG/65/2010 la Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; incluida la Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- II.9. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnico y Financiero, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- II.10. Que el Consejo General en su Sesión ______ celebrada el día ______, aprobó el contenido del presente Anexo Técnico Número Uno al Convenio de apoyo y colaboración firmado en la misma fecha y autorizó a su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, suscribirlo con "EL I.F.E.".
- **II.11.** Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México
- III. DE "LAS PARTES"
- **III.1.** Que reconocen mutuamente su representación, personalidad y autonomía.
- **III.2.** "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Anexo Técnico, con el fin de aportar las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales que les permitan sus respectivos ámbitos de competencia y las legislaciones que rigen a ambos Institutos Electorales.
- **III.3.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el objeto de brindarse apoyo y colaboración, para el debido funcionamiento de sus órganos electorales y el desarrollo de sus programas institucionales.
- **III.4.** Que expuesto lo anterior, acuerdan realizar actividades conjuntas y, sujetarse a los compromisos, términos y condiciones insertos en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los Procesos Electorales Federal y Local que habrán de celebrarse de manera coincidente el primer domingo de julio del año 2012, en el presente Anexo Técnico se establecen las bases y mecanismos operativos entre "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", según las características de los siguientes:

APARTADOS

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

- 1.1. Con motivo de la Jornada Electoral coincidente del domingo 1 de julio de 2012, en el que se habrá de elegir a los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado de México y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad, "EL I.F.E.", por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a quien se conocerá en el cuerpo del presente Anexo como, "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M." la cartografía electoral digitalizada, así como sus bases de datos ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral; el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores definitiva para publicación, y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, debidamente actualizadas en el apartado correspondiente al Estado de México, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.".
- 1.2. Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo hasta el 15 de enero del año 2012, las reposiciones de Credencial para Votar con Fotografía que se soliciten hasta el día último de febrero de 2012, así como las Credenciales para Votar con Fotografía que se entreguen a más tardar el 31 de marzo de 2012.
- **1.3.** "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de marzo de 2012, de los trámites realizados hasta el 15 de enero de 2012 y de las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía hasta el día último de febrero de 2012.
- **1.3.1.** Asimismo, en términos del artículo 183, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se recibirán del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de México, que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2012, inclusive.
- **1.4.** "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E", se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por modificación de límites municipales,





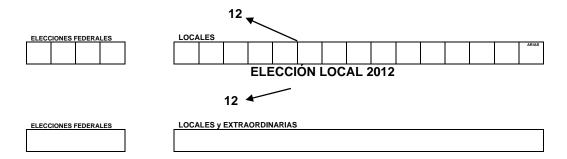
aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, que al corte de la credencialización para el Proceso Electoral coincidente no han actualizado el formato de Credencial para Votar, la notificación deberá realizarse en el mes de junio del 2012 a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

- **1.4.1.** Para tal efecto se debe considerar que "EL I.E.E.M." ubique las mesas directivas de casilla de las secciones involucradas en el mismo domicilio que las aprobadas por "EL I.F.E.", de lo contrario, "EL I.E.E.M." se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar por su cuenta la campaña de notificación ciudadana.
- **1.4.2.** Asimismo, en caso de que "EL I.E.E.M." considere instalar las casillas en diferente domicilio, éste enviará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 12 de mayo de 2012, la relación de los domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la modificación de límites municipales y aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la propuesta y en su caso, la elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.E.M." en medios magnéticos para impresión y distribución.
- **1.4.3.** Asimismo, "EL I.E.E.M." apoyará a "EL I.F.E." con recursos para la contratación de notificadores adicionales, 187 durante la primera quincena del mes de enero, que se encargarán de reforzar la notificación de credenciales 03; y 90 del 16 de enero al 31 de marzo, para las demás campañas de actualización al Padrón Electoral.
- **1.5.** Por su parte "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.E.M." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.
- **1.5.1.** Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y de Credencialización, mensualmente en medio digital el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México desagregado por distrito local, municipio, sección, rango de edad y sexo.
- 1.6. A la conclusión del periodo de Credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", procederá del 1 de abril al 2 de julio de 2012, al retiro, lectura y resguardo de los formatos de Credencial para Votar con fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares. Al acto de resguardo se invitará a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M.", en el que estarán presentes los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, del que constará acta y la relación de formatos de Credencial para Votar con fotografía resguardados.





- **1.7.** "EL I.F.E." acepta que en las elecciones locales se utilice la credencial para votar con fotografía, para sufragar el primer domingo de julio de 2012.
- **1.7.1.** "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía que apruebe el Consejo General de "EL I.F.E." para la Elección Federal del 1 de julio del año 2012, o alguno similar, comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las Mesas Directivas de Casilla Locales.
- 1.7.2. "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía con el número "12", utilizando para ello la técnica del troquelado, que estará calibrado para grabar sobre el tercer espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "LOCALES" en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS" en las más recientes, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto.



- 1.8. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, el día 10 de febrero de 2012, se llevará a cabo el Procedimiento de la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones de "EL I.E.E.M." con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. El Consejo General de ese Organismo Electoral Local sesionará previamente, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. A más tardar el 16 de enero de 2012 "EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos de carácter operativo como son, entre otros, el mes base para la primera insaculación, respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación.
- **1.8.1.** En el mes de enero del año de la elección "EL I.F.E." sorteará un mes del calendario que será tomado como base para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que recibirán la votación de la elección federal, situación que deberá notificar inmediatamente por escrito a "EL I.E.E.M.". La base sobre la cual, "EL I.E.E.M." determinará el mes base señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, deberá excluir el mes determinado por "EL I.F.E." así como los cinco posteriores a aquél.





En caso, de que en una o varias secciones los ciudadanos de la sección sean insaculados por ambas instituciones, "LAS PARTES" se coordinarán a efecto de no duplicar registros, para la integración de las casillas.

- **1.8.2.** "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante "La UNICOM"; dará una explicación de la operatividad del sistema de insaculación en 3 horarios distintos, el primero a las 10:00 horas, el segundo a las 14:00 horas y el tercero a las 18:00 horas y realizará el ejercicio automatizado; insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50 y excluyendo a los ciudadanos que tengan 70 años cumplidos el día de la elección, es decir, a aquellos que nacieron antes del 2 de julio de 1942.
- **1.8.3.** El número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50; o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea igual o mayor a 50, pero se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que establece el Código Electoral del Estado de México; para lo cual "LA UNICOM" realizará el procedimiento automatizado seleccionando a la totalidad de los ciudadanos.
- **1.8.3.1.** El ejercicio automatizado de los 45 Distritos Electorales locales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en Lista Nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad de ciudadanos; atendiendo al siguiente:

CUADRO No.1

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
		XXX	Naucalpan	306,187	61,237	187
	1	XXV	Nezahualcóyotl	172,129	34,426	133
		XXXIX	Otumba	186,832	37,366	122
				665,148	133,029	442
		XIV	Jilotepec	94,247	18,849	75
	2	XXXVIII	Coacalco	539,009	107,802	289
		XI	Santo Tomás	65,477	13,095	59
				698,733	139,746	423
		XIX	Cuautitlán	249,260	49,852	98
10.00	3	XII	El Oro	151,791	30,358	103
10:00		XXII	Ecatepec	291,276	58,255	194
				692,327	138,465	395
		XLIV	Nicolás Romero	261,662	52,332	115
	4		Toluca	226,532	45,306	127
		XIII	Atlacomulco	190,544	38,109	139
				678,738	135,747	381
		XV	Ixtlahuaca	156,698	31,340	95
	5	III	Temoaya	179,083	35,817	94
		XL	Ixtapaluca	410,317	82,063	312
				746,098	149,220	501
	Tota	ı		3,481,044	696,207	2,142





Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
		XXVII	Chalco	473,566	94,713	210
	1	XXVIII	Amecameca	129,569	25,914	90
		VI	Tianguistenco	87,148	17,430	46
				690,283	138,057	346
		VIII	Sultepec	75,768	15,154	85
	2	XXXI	La Paz	544,659	108,932	238
		IX	Tejupilco	120,484	24,097	131
				740,911	148,183	454
		XX	Zumpango	212,996	42,599	114
14:00	3	XXIV	Nezahualcóyotl	159,232	31,846	118
14.00	J	XVI	Atizapán de Zaragoza	373,799	74,760	167
				746,027	149,205	399
		XVIII	Tlalnepantla	256,823	51,365	192
	4	XXXVII	Tlalnepantla	293,022	58,604	188
		XXVI	Nezahualcóyotl	155,838	31,168	134
				705,683	141,137	514
		XXXII	Nezahualcóyotl	191,884	38,377	150
	5	XXIII	Texcoco	267,912	53,582	135
		XXXV	Metepec	172,300	34,460	92
				632,096	126,419	377
	Tot	al		3,515,000	703,001	2,090

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
18:00	1	XLV	Zinacantepec	196,082	39,216	104
		VII	Tenancingo	115,031	23,006	82
		XXI	Ecatepec	393,755	78,751	227
				704,868	140,973	413
	2	IV	Lerma	171,663	34,333	91
		XXIX	Naucalpan	335,661	67,132	243
		XVII	Huixquilucan	181,853	36,371	110
				689,177	137,836	444
	3	XXXIII	Ecatepec	480,130	96,026	280
		Χ	Valle de Bravo	112,326	22,465	81
		V	Tenango del Valle	106,631	21,326	58
				699,087	139,817	419
	4	XLIII	Cuautitlán Izcalli	376,348	75,270	243
		XXXIV	Ixtapan de la Sal	91,278	18,256	72
		XLII	Ecatepec	272,605	54,521	185
				740,231	148,047	500
	5	II	Toluca	323,117	64,623	147
		XXXVI	Villa del Carbón	173,906	34,781	74
		XLI	Nezahualcóyotl	172,033	34,407	135
				669,056	133,811	356
	Tot	al		3,502,419	700,484	2,132
	Gran ⁻	Total		10,498,463	2,099,692	6,364

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.





- **1.8.3.2.** El sistema automatizado será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión del Consejo General antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el punto 1.8.3.
- **1.8.4.** Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.", no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes, hasta completar el 20% requerido, excluyendo el mes sorteado por "EL I.F.E." y los cinco subsecuentes en concordancia con lo señalado en el punto 1.8.1.
- **1.8.5.** El procedimiento de insaculación se repetirá por cada uno de los 45 distritos locales en los horarios establecidos. Una vez finalizado el procedimiento de insaculación, "LA UNICOM" generará impreso un "listado testigo" y un "reporte estadístico" así como un disco compacto que contenga la información del "listado testigo" y del "reporte estadístico"; lo anterior por cada distrito electoral local.
- **1.8.5.1.** Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados o "listado testigo" que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la primera insaculación, deberá quedar impreso en orden alfabético de la A a la Z, iniciando por el primer apellido, enseguida por distrito local y por municipio, al interior por sección electoral. Se incluirán también los datos del número consecutivo de selección, clave de elector, sexo, edad y mes de nacimiento, "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.
- **1.8.5.2.** Por su parte, el "reporte estadístico" que por cada uno de los 45 distritos y secciones electorales, imprima "LA UNICOM", contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, número de ciudadanos en lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes y por sección, por género y el total de los mismos.
- **1.8.5.3.** "LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M en un medio digital, al final del procedimiento de la primera insaculación de los 45 distritos electorales locales, los archivos de los 45 "listados testigo" generados por distrito local y los 45 "estadísticos" generados por distrito local, de los ciudadanos que resultaron insaculados por cada uno de los distritos electorales locales.
- **1.8.6.** El 15 de febrero de 2012, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." un archivo en medio digital que contenga los mismos datos registrales de los ciudadanos insaculados, incluidos en las cartas notificación, más la edad (calculada con fecha al 1 de julio de 2012) y el número OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de la credencial para votar y catálogo de localidades.





- **1.8.7.** "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de febrero de 2012, las firmas digitalizadas y los nombres de cada uno de los Vocales Ejecutivos de las 45 Juntas Distritales Locales y el formato de la carta notificación-convocatoria.
- **1.8.8.** Por otra parte, "LA D.E.R.F.E." entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos en tamaño carta y un tanto en medio digital, así como las Cartas Notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados, con el orden establecido por Distrito Electoral Local por el "EL I.E.E.M." de conformidad con el Cuadro No. 2 del presente Anexo Técnico, comprometiéndose "LA D.E.R.F.E." a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales dentro del periodo comprendido del 13 de febrero de 2012 al 2 de marzo de 2012 (19 días naturales después de la insaculación), en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, cuidando que sea la misma clasificación y orden de los Listados, Cartas Notificación y medio digital.

CUADRO No. 2

	211		
N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
1	XXXI	La Paz	108,932
2	XXXVIII	Coacalco	107,802
3	XXVII	Chalco	94,713
4	XXXIII	Ecatepec	96,026
5	XL	Ixtapaluca	82,063
6	XXI	Ecatepec	78,751
7	XLIII	Cuautitlán Izcalli	75,270
8	XVI	Atizapán de Zaragoza	74,760
9	XXIX	Naucalpan	67,132
10	II	Toluca	64,623
11	XXX	Naucalpan	61,237
12	XXII	Ecatepec	58,255
13	XXXVII	Tlalnepantla	58,604
14	XLII	Ecatepec	54,521
15	XXIII	Texcoco	53,582
16	XLIV	Nicolás Romero	52,332
17	XVIII	Tlalnepantla	51,365
18	XIX	Cuautitlán	49,852
19	I	Toluca	45,306
20	XX	Zumpango	42,599
21	XXXII	Nezahualcóyotl	38,377
22	XLV	Zinacantepec	39,216
23	XIII	Atlacomulco	38,109

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
24	XXXIX	Otumba	37,366
25	XVII	Huixquilucan	36,371
26	III	Temoaya	35,817
27	XXV	Nezahualcóyotl	34,426
28	XLI	Nezahualcóyotl	34,407
29	XXXVI	Villa del Carbón	34,781
30	IV	Lerma	34,333
31	XXXV	Metepec	34,460
32	XXVI	Nezahualcóyotl	31,168
33	XXIV	Nezahualcóyotl	31,846
34	XV	Ixtlahuaca	31,340
35	XII	El Oro	30,358
36	XXVIII	Amecameca	25,914
37	IX	Tejupilco	24,097
38	VII	Tenancingo	23,006
39	X	Valle de Bravo	22,465
40	V	Tenango del Valle	21,326
41	XXXIV	Ixtapan de la Sal	18,256
42	XIV	Jilotepec	18,849
43	VI	Tianguistenco	17,430
44	VIII	Sultepec	15,154
45	XI	Santo Tomás	13,095
		2'099,692	

Fuente: Proyección por la Dirección de Organización.

1.8.8.1. Los 2 tantos impresos y el tanto en medio digital de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar ordenadas por Distrito Electoral Local, municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z, empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre (s) y contendrá los siguientes datos:





CUADRO No. 3

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad federativa (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito electoral local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección electoral (encabezado)
5	Localidad	Clave cartográfica y nombre de la localidad
6	Manzana	Clave cartográfica de la manzana
7	Número consecutivo	Número consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
8	Clave de Elector	18 caracteres
9	OCR	13 caracteres
10	Primer Apellido o Apellido Paterno,	50 caracteres
11	Segundo Apellido o Apellido Materno	50 caracteres
12	Nombre (s).	50 caracteres
13	Denominación de la Calle	
14	Número exterior	
15	Número interior	
16	Denominación de la Colonia	
17	Código Postal	5 caracteres
18	Sexo	1 carácter
19	Edad	2 caracteres
20	Mes de nacimiento	2 caracteres
21	Número de emisión de la Credencial para Votar	2 caracteres

- **1.8.8.2.** A este evento asistirán los integrantes del Consejo General de "EL I.E.E.M.", así como los 6 Consejeros Electorales Distritales y los miembros de las 45 Juntas Distritales, al igual que los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, que así lo deseen.
- 1.8.9. Finalmente relativo a la Segunda Insaculación, misma que se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2012, a la hora que para tal efecto se convenga, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 166, sexto párrafo del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que si aplicadas las medidas señaladas no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, se procederá a obtener de la Lista Nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o los mes(es) subsecuente (s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; por lo que para el caso específico "EL I.E.E.M.", notificará con tiempo suficiente las secciones de las cuales será necesario emitir el listado nominativo correspondiente.





- **1.8.10.** "EL I.E.E.M." notificará a "LA D.E.R.F.E." mediante oficio a más tardar el 26 de abril de 2012, de las secciones en las que sea necesario contar con el listado nominal correspondiente.
- **1.8.11.** "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M.", a más tardar el 1 de mayo de 2012 en forma electrónica, por distrito local, con encabezados en el archivo y especificando el nombre de cada campo, en orden alfabético y en forma desagregada por localidad y con domicilio, las Listas Nominales de las secciones donde faltaren ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla, previa coordinación entre "LAS PARTES".
- 1.9. "LAS PARTES" convienen que, según corresponda, cada una de las mesas directivas de casilla cuente con una Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, diferenciada para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos, una para la elección federal y otra para la elección local, en este último caso con listados identificados por sección, tipo de casilla, municipio y distrito local.
- **1.10.** En términos de la ley, de manera permanente, la Lista Nominal de Electores estará a disposición de los ciudadanos, a través de los medios para consulta electrónica; en cada Junta Distrital de "EL I.F.E.", los partidos políticos tendrán acceso a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, exclusivamente para su revisión.
- **1.10.1.** "EL I.E.E.M." pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica, de las correspondientes Listas Nominales en cada uno de los Órganos Desconcentrados, a través de una liga para acceder a la página de "EL I.F.E." en Internet.
- **1.11.** "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; así mismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **1.11.1.** La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección del Estado de México, con corte al 11 de junio de 2012, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 21 de junio de 2012, para que a su vez sea entregada de inmediato a "EL I.E.E.M.".
- **1.11.2.** "LA D.E.R.F.E." comunicará de inmediato a "EL I.E.E.M." las resoluciones que le sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior; quien a su vez proporcionará un informe a





los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- 1.12. "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo acciones adicionales tendientes a la Depuración del Padrón Electoral del Estado de México, hasta el 14 de abril de 2012, relativas al Programa de Bajas por defunción y suspensión o pérdida de derechos políticos; Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas, de los Municipios colindantes de las Entidades Federativas de Michoacán, Querétaro, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Puebla y Tlaxcala, así como las Delegaciones políticas limítrofes del Distrito Federal; y, por aplicación del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **1.12.1.** Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." realizará los procesos informáticos, de gabinete y de campo necesarios para determinar los registros que se encuentren duplicados; y, en su caso, procederá a dar de baja del Padrón Electoral el registro más antiguo, solicitándole al ciudadano la correspondiente Credencial para Votar con fotografía. (Municipios colindantes y Secciones colindantes).
- **1.12.2.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos de gabinete y de campo que sean necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad a los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes.
- **1.12.3.** Para lograr lo anterior, "LA D.E.R.F.E." se compromete a intensificar las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficialías del Registro Civil en el Estado de México, así como por los Jueces Comunes y Federales en esa Entidad Federativa, y a realizar la confronta nacional de los datos que reciba.
- **1.12.4.** "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." a más tardar el 27 de mayo de 2012, en medio impreso y en medio digital el listado correspondiente a los registros dados de baja por encontrarse duplicados en el Padrón Electoral del Estado de México.
- **1.12.5.** Adicionalmente, "LA D.E.R.F.E." realizará desde la firma del presente Anexo Técnico y hasta el 14 de mayo de 2012, un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar Registros Duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de México.
- **1.12.6.** "LA D.E.R.F.E." a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Estado de México, informará mensualmente a "EL I.E.E.M." de la aplicación de los programas sobre domicilios presuntamente irregulares que pudieran ser detectados por "LA D.E.R.F.E", así como en medio digital, desagregado por distrito electoral local, municipio y sección electoral.
- **1.13.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local del Estado de México, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta





Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC), ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- **1.13.1.** En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.E.M." acredite ante "LA D.E.R.F.E." podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por los ciudadanos sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.
- **1.13.2.** "LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).
- 1.13.3. En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.E.M."; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.
- 1.13.3.1. Para ello, "EL I.E.E.M." proporcionará en medio digital a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de "EL I.E.E.M." incluyendo sus órganos desconcentrados, además proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales preliminares para proporcionarlos a los ciudadanos interesados. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casillas, deberá ser entregado a "LA D.E.R.F.E." previo operativo que implemente "EL I.E.E.M.", para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- **1.13.3.2.** "EL I.E.E.M." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E.".
- **1.13.4.** "LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio telefónico mediante el número 01 800 433 2000 de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación





Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- **1.13.4.1.** "EL I.F.E." se compromete a proporcionar información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.
- **1.13.4.2.** "EL I.E.E.M.", deberá observar las especificaciones técnicas de la estructura y formato que contendrá la base de datos que para tal efecto le requiera "LA D.E.R.F.E.", en el caso de que proporcione la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos a elegir, así como la correspondiente a la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.
- **1.13.4.3.** En este sentido, los archivos que contengan la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 25 de mayo de 2012, sin perjuicio de entregar modificaciones derivadas de las objeciones a la primera y segunda publicaciones y por causas supervenientes, con el propósito de realizar ensayos de compaginación en la base de datos vinculados a los Sistemas de Consulta Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.".
- **1.13.5.** "LAS PARTES" se comprometen a analizar la posibilidad de utilizar mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.
- **1.13.6.** "LAS PARTES" publicarán en sus respectivos portales o páginas de Internet, un botón con una liga de acceso a los sitios relativos a sus procesos electorales. En el caso de "EL I.E.E.M." el acceso será al proceso electoral federal y viceversa. "LAS PARTES" proporcionarán el diseño de sus propios botones con las dimensiones que ambas definan los cuales contendrán un hipervínculo hacia las páginas de Internet tanto de "EL I.F.E." como de "EL I.E.E.M.". Esta acción se realizará a partir del 2 de enero de 2012.
- **1.14.** A efecto de que "EL I.E.E.M." dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 30 de mayo de 2012, le entregará un tanto impreso en papel bond y uno en medio digital de la Lista Nominal de Electores Definitiva, para su publicación, la cual estará dividida por distrito electoral local, municipio, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando en su caso por el primer apellido o apellido paterno, materno y nombre(s).
- **1.14.1.** "EL I.E.E.M." en cumplimiento al artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, fijará dicha Lista dentro de los 5 días previos a la celebración de la Jornada Electoral en el local en que se instalará cada casilla electoral.
- **1.15.** "LA D.E.R.F.E." entregará, a más tardar el 30 de mayo de 2012, en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a "EL I.E.E.M.", en presencia de Notario Público del Distrito Federal, nueve (9) tantos originales o los que resulten,





tomando en consideración el número de Partidos, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresas en papel seguridad y uno en medio digital, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2012 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de Programas de Depuración.

- **1.15.1.** "EL I.E.E.M." proporcionará a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 30 de abril de 2012, debidamente autorizado el formato de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla de los listados nominales referidos en el punto anterior; dichos listados contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.
- **1.15.1.1.** Dicha Lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local que proporcione "EL I.E.E.M.".
- **1.15.2.** El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante "EL I.E.E.M." llegaren a integrar alguna coalición, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 2 de mayo de 2012, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.
- **1.15.3.** "EL I.E.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o digital, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el Proceso Electoral Local a celebrarse el primer domingo de julio de 2012, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Anexo Técnico.
- **1.15.4.** "EL I.E.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar impreso del Listado Nominal referido, a cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General y que participen en el Proceso Electoral Local de 2012, a más tardar el 3 de junio de 2012.
- **1.16.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M.", en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, a más tardar el 30 de mayo de 2012, en medio impreso y digital la "Relación de Formatos de Credencial Robados, Credenciales Duplicadas y Ciudadanos Suspendidos de sus Derechos Políticos por Resolución Judicial", en el apartado correspondiente al Estado de México, con el fin de utilizarlo a través de los medios para consulta electrónica, para dar cumplimiento a lo anterior, "EL I.E.E.M." entregará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 22 de abril de 2012, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas especiales y el número de tantos impresos que requerirá.





Para tal efecto, "EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 22 de abril de 2012, en forma preliminar, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

- **1.16.1.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar el día 15 de mayo de 2012, a "EL I.E.E.M." el listado en medio digital, que contenga la relación con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, y el día 30 de mayo de 2012, la relación en medio digital de aquellas Credenciales para Votar con fotografía que fueron destruidas de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **1.16.2.** "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M.", en medio impreso y digital la relación de ciudadanos que temporalmente fueron dados de baja de la lista correspondiente a la sección que aparece en su credencial para votar con motivo de su inscripción en la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero, en el apartado correspondiente al Estado de México.
- **1.17.** "EL I.E.E.M." entregará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 15 de abril de 2012 la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas extraordinarias con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.E.M." proporcionará a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se generen, en su caso.
- **1.18.** El día 30 de mayo de 2012, en el horario que las partes convengan "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores desagregados para casillas extraordinarias.
- **1.18.1.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos cartográficos de gabinete que sean necesarios para precisar la ubicación de localidades en la asignación de casillas por localidad conforme a la integración que para tales efectos proporcione "EL I.E.E.M."
- **1.19.** "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de enero de 2012, el Catálogo de Secciones Electorales por distrito local; con base en esta información "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M." a más tardar el 31 de enero de 2012, en formato *Smartstore* la geografía digital con división distrital local que contenga datos con corte al 31 de diciembre de 2011, en un medio digital que incluya el *software Geomedia Viewer* y el Catálogo de Localidades para derivar el nombre correspondiente.
- **1.19.1.** En la cartografía digital así como su base de datos vigente con división distrital local que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M.", aludida en el numeral anterior, se encuentra incluida la información relativa a las secciones resultantes del Programa de integración seccional y, adecuaciones por problemas de límites intermunicipales, y en su caso de límites interestatales.





- **1.20.** "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." los resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral de 2012, a más tardar el 15 de mayo de 2012, así como los Estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores actualizados.
- **1.21.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar el día 15 de marzo de 2012, a "EL I.E.E.M.", un medio digital de las Listas Nominales de Electores, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral federal y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha, con la finalidad de que los partidos políticos formulen observaciones, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril de 2012.
- **1.22.** "EL I.E.E.M.", hará llegar en medio magnético o digital a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de abril de 2012, las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.
- **1.22.1.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de mayo de 2012, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- **2.1.** "LAS PARTES" convienen en la instalación de dos mesas directivas de casilla, una para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán preferentemente en un mismo domicilio, cuando las condiciones del inmueble lo permitan; atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales excepcionalmente para el evento de que ya sea una casilla federal o local sea reubicada, ambas se instalarán en el mismo lugar, si las condiciones así lo permiten.
- **2.1.1.** "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la firma de manera conjunta de convenios, con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.





- 2.2. "LAS PARTES" realizarán sus recorridos en los términos establecidos por sus respectivas legislaciones electorales.
- **2.3.** "EL I.F.E." invitará a "EL I.E.E.M." a participar en los recorridos por las secciones electorales, que tienen como objeto seleccionar los lugares susceptibles de ser propuestos para la ubicación de las casillas, atendiendo los siguientes criterios:
 - a) "EL I.E.E.M." proporcionará a "EL I.F.E." a más tardar el 15 de enero de 2012, los domicilios de ubicación de casilla utilizados en el Proceso Local 2011, para el efecto de que "EL I.F.E." los considere, en su caso, en sus recorridos.
 - b) Las Juntas Distritales de "EL I.F.E." realizarán su propuesta de ubicación de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el día 15 de marzo de 2012, dándole vista en la misma fecha a "EL I.E.E.M.", para que éste recorra a través de los Consejos Municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, con el propósito de verificar la viabilidad de los lugares propuestos por "EL I.F.E.".
 - c) "EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de abril de 2012, presentará observaciones preliminares a "EL I.F.E.", respecto a las propuestas de ubicación de casillas.
 - d) Los Consejos Distritales de "EL I.F.E." y los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M.", analizarán las observaciones a que se refiere el inciso anterior, con el propósito de solventarlas.
 - e) En su caso, del 18 al 26 de abril de 2012, ambas instancias consensuarán en forma preliminar con los integrantes de los respectivos consejos los lugares para la ubicación de casillas.
 - f) Las casillas básicas y contiguas que deberán funcionar para el proceso electoral federal como para el local, en todo momento deberán ser en número igual.
 - g) En la medida de lo posible "LAS PARTES", instalarán de común acuerdo el número de casillas extraordinarias, tomando en consideración que exista coincidencia en los lugares propuestos por ambas instancias, teniendo en cuenta los mismos lugares en donde se instalaron en elecciones anteriores y siguiendo el mismo procedimiento que para las básicas y las contiguas.
 - h) "LAS PARTES" determinarán de común acuerdo la instalación de casillas especiales tomando en consideración las que hasta la fecha han coincidido en su ubicación con el criterio de instalación, establecido en el inciso e) anterior, atendiendo a lo que establezcan las Legislaciones respectivas.
 - i) Los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M." sesionarán en la primera semana del mes de mayo de 2012 para tomar conocimiento formal de la propuesta de los lugares de ubicación de casillas que realicen las Juntas Municipales.





- j) Los Consejos Distritales de "EL I.F.E." y los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M.", sesionarán a más tardar el día 11 de mayo de 2012 para aprobar las listas de los lugares de ubicación de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- **2.4.** La integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará por cada instancia en los términos de sus respectivas legislaciones electorales.
- **2.4.1.** La primera y segunda publicaciones conteniendo la ubicación y los nombres de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, se realizarán por cada instancia atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.
- **2.5.** "LAS PARTES" registrarán por separado a los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, que cada Partido Político determine; pudiendo fungir ambos representantes en las dos casillas electorales, siempre y cuando obren debidamente registrados sus nombramientos en ambas, atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.
- **2.5.1.** Para mejor información de las mesas directivas de casilla, así como de los representantes de los partidos políticos y de los ciudadanos, cada mesa directiva de casilla contará con las listas correspondientes que le serán entregadas a cada presidente de mesa directiva de casilla dentro del paquete que contenga la documentación y materiales electorales.
- **2.6.** "LAS PARTES" se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones de observadores que cada una realice procurando en todo caso impulsar la observación electoral. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a entregar el listado final en medio digital de los observadores electorales y visitantes extranjeros que registren a más tardar el 24 de junio del 2012.
- **2.7.** "LAS PARTES" designarán de manera independiente a sus capacitadores, instructores, supervisores, personal de apoyo y asistentes electorales, atendiendo a la normatividad electoral aplicable, y convienen que se coordinarán para establecer un mecanismo de intercambio de información, para evitar la duplicidad en la contratación.
- **2.8.** En materia de difusión, para promover la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y en la integración de las mesas directivas de casilla, ambos organismos están de acuerdo en establecer mecanismos de coordinación para el reforzamiento de las campañas de difusión, que permitan aumentar el impacto y el alcance de las estrategias comunicativas.
- **2.9.** "EL I.E.E.M." elaborará su material y documentación electoral con colores totalmente diferentes a los de "EL I.F.E.", para lo cual en el mes de enero del año 2012, "EL I.F.E." le entregará a "EL I.E.E.M.", el acuerdo del Consejo General de "EL I.F.E." por el cual se aprueben el material y documentación electoral a utilizarse en la elección federal.
- **2.9.1.** Respecto al suministro de mobiliario y equipamiento a las mesas directivas de casilla, cada órgano electoral aportará lo necesario para su correspondiente casilla.





- 2.10. Para la recepción de la votación, ambas partes convienen en que se forme una sola fila de acceso a la casilla, a partir de la cual el elector procederá a sufragar inicialmente en la Mesa Directiva de Casilla Federal y una vez concluido este ejercicio, el Secretario invitará al ciudadano que se dirija a la Mesa Directiva de Casilla Local para la emisión de su voto conforme a los programas de capacitación que en su caso sean aprobados por cada Consejo General.
- **2.10.1.** En caso de que alguna de las Mesas Directivas de Casilla Federal o Local, no se instale oportunamente, la que se encuentre instalada procederá a recibir la votación de la elección que le corresponde. Una vez que ambas casillas estén funcionando, cada una recibirá la votación que le corresponde en el orden acordado.
- **2.10.2.** En el supuesto de que por falta de los funcionarios designados no sea posible la instalación de la casilla a las 8:15 horas, se estará al procedimiento establecido, para este caso, por el Código Electoral del Estado de México, así como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los acuerdos que, en su caso, aprueben los órganos competentes en los respectivos organismos comiciales, según corresponda. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que en el caso extremo de integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos que se encuentran en la fila esperando emitir su voto, se deberá realizar de manera alternada, un ciudadano para la mesa del ámbito federal y un ciudadano para la mesa de ámbito local, hasta que se complete la integración de las mismas, siempre y cuando cuenten con credencial para votar y aparezcan en la lista nominal correspondiente.
- **2.11.** La ayuda por concepto de alimentos que se otorgue a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla tanto federales como locales, se procurará sea una cantidad igual.
- **2.12.** Las mesas directivas de casilla recibirán y tramitarán los escritos de incidentes o protesta, en la forma y términos que señalan las legislaciones electorales respectivas, en caso de que los escritos no correspondan a una elección o elecciones que estén recibiendo, los funcionarios de mesa directiva de casilla los deberán entregar a la casilla que corresponda.
- **2.13.** Si durante el escrutinio se encontrasen boletas de la elección federal en la urna de la elección local o viceversa, se separarán y el Presidente de la mesa directiva de casilla las remitirá a su homólogo para que se computen en la elección que corresponda, asentándose el incidente en la hoja correspondiente.
- **2.14.** En caso de que al concluir la Jornada Electoral, por error sea entregado un paquete de la elección federal, en un órgano distrital o municipal local o viceversa, "LAS PARTES" convienen en que el mismo será recibido y se dará aviso de inmediato, mediante notificación al consejo respectivo y se levantará una acta circunstanciada cuyo formato específico se apruebe por ambos órganos electorales. En este caso la entrega del paquete se hará de inmediato al personal previamente acreditado que cada consejo apruebe según sea el caso.





2.15. "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." se coordinarán para el otorgamiento de lugares de uso común, para la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común para la fijación de la propaganda de los partidos políticos nacionales y locales, en los términos de ley, que permitan condiciones de equidad en la asignación de dichos lugares, siendo ésta el 50 % (cincuenta por ciento) para cada una de las partes; asimismo, promoverán la firma de acuerdos entre la autoridad electoral federal, la autoridad electoral estatal y las instancias de gobierno competentes.

3.- EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROPAGANDA Y MONITOREO

- **3.1.** "LAS PARTES" se coordinarán para intensificar la difusión en medios electrónicos y la distribución de materiales institucionales, tales como volantes, carteles y otras piezas de comunicación, realizadas por "EL I.E.E.M." y por "EL I.F.E.", para las campañas en materia de "Credencial 03"; Inscripción de ciudadanos que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012; así como Campañas de Actualización al Padrón Electoral.
- **3.2.** "EL I.F.E." notificará a "EL I.E.E.M." los mecanismos, tiempos y alcances del monitoreo a medios electrónicos de comunicación determinando sus características cuantitativas y cualitativas.
- **3.2.1.** "EL I.F.E." remitirá a "EL I.E.E.M.", en tiempo y forma determinados por la Ley, los reportes derivados del monitoreo a medios electrónicos de comunicación, a efecto de suministrar dicha información al órgano competente del Instituto, cuando éste lo solicite.

SEGUNDA. Ambos organismos se comprometen a proporcionarse mutuamente y en forma inmediata y permanente la información electoral de que disponga relacionada con el convenio y este anexo técnico, a través del sistema que de manera conjunta y coordinada acuerden, dando preferencia a la utilización de medios digitales.

TERCERA. Para efectos del Anexo Financiero "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades previstas en el presente instrumento, con motivo de la emisión de las Listas de Ciudadanos Insaculados, las Cartas Convocatoria, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y, en su caso, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.





"EL I.F.E." adquirirá mediante los procedimientos administrativos, de conformidad a la normatividad aplicable, el papel seguridad que se requiere para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

"EL I.E.E.M." entregará a "EL I.F.E." para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico la cantidad que se establezca en el Anexo Financiero, en dos exhibiciones, la primera el 10 de enero de 2012 por un monto de \$ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), y la segunda el 16 de abril de 2012, por un monto equivalente a la diferencia que falte para llegar al total consignado en el Anexo Financiero. Dichas aportaciones se harán mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

CUARTA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.M." y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese Organismo Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA. "EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.M." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.





SÉPTIMA. "EL I.E.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

UNDÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DUODÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMATERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leido que fue por	"LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el
presente acuerdo	de voluntades por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día
de	de 2011.





Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.E.M."

El Consejero Presidente

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita	Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval
El Secretario Ejecutivo	El Secretario Ejecutivo General
Licenciado Edmundo Jacobo Molina	Ingeniero Francisco Javier López Corral
El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	
Doctor José Luis Rodríguez Herrera	Validación Jurídica Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal Directora Jurídico-Consultiva
El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México	
Licenciado Jaime Juárez Jasso	
Convenio de Apoyo y Colaboración, celebi	rman parte del Anexo Técnico Número Uno al rado entre el Instituto Federal Electoral y el de de 2011, documento que te en el anverso.